

EXPEDIENTE: JDC/001/2019

ACTOR: ORLANDO COOX TUN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN OPERATIVA PARA LA ELECCIÓN DE
DELEGADO DE PUERTO AVENTURAS, MUNICIPIO DE
SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guardan los autos de los expedientes en que se actúa, la Magistrada Instructora en las presentes causas, Claudia Carrillo Gasca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,- - - - -

ACUERDA:

Toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Requiérase a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del **Instituto Nacional Electoral** en Quintana Roo, para que a la brevedad posible, informe a este Tribunal lo siguiente: - - - - -

A) Que Secciones Electorales corresponden a las localidades comprendidas en la Delegación de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; siendo las siguientes: - - - - -

- Pueblo de Puerto Aventuras.
- Conjunto Habitacional Puerto Maya.
- Fraccionamiento Solidaridad.
- Fraccionamiento Puerto Aventuras.
- Complejo Turístico de Puerto Aventuras.
- Santa Rosa.
- San Mateo.
- El Trébol.
- Punta Venado.
- La Estrella.
- La Estrella del Sur.
- Los Pájaros.
- Paamul.
- Pica Piedra.
- Rancho Xpuha.
- Bonanza Xpuha.
- San Miguel.
- San Lorenzo.
- San Benito.
- Santa Teresita.
- Kantenah.
- San Antonio.

B) A qué localidad corresponden las Secciones Electorales 0207, 070, 0071, 077, 0700, 0706, 0728, 0771 y 7733. - - - - -

SEGUNDO. Solicítese a la Presidencia de este órgano jurisdiccional gire atento oficio al Titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del **Instituto Nacional Electoral** en Quintana Roo, para el efecto de que a la brevedad posible remita a esta autoridad, la información y documentación requerida, lo anterior con fundamento en

lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

Mismos que deberá hacerlos llegar a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número 283 letra A, de la Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013. -----

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad requerida y por estrados a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste. -----